

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, visíquese y archívese -

FERNANDO JOSÉ ROTELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Trinidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2900/2021 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**ORDENANZA 2900/2021**

**VISTO:**

El mensaje N° 059/2021 enviado por el DEM y,

**CONSIDERANDO:**

La posibilidad que permite la Ley, a Municipios y Comunas, de regularizar dominio a través del trámite previsto para la Usucapión Administrativa.

Que, la utilización del citado mecanismo traerá aparejado para el Municipio un directo beneficio, al recuperar la titularidad registral del inmueble y concederle finalidad de utilidad pública.

Se trata de un inmueble que en su oportunidad perteneció al patrimonio de la otrora de Comisión de Fomento de Tostado (hoy Municipalidad de Tostado).

Resulta que, en el año 1955, tal Comisión dona a favor del Estado Nacional el lote que hoy es objeto de Usucapión Administrativo. El Estado Nacional, a su vez, concede el uso gratuito del mismo, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación para ser utilizado como depósito de materiales en la lucha contra las plagas de la agricultura, conforme lo establecido por los Artículos 52 y 53 de la Ley N° 12.961. Tal finalidad no se cumplimentó en ese momento y tampoco se cumplimenta a la fecha.

En el predio lindero al mismo se encuentra emplazado, desde el 1988, el nuevo edificio de la Escuela Primaria N° 419 "José Manuel Estrada".

Esta situación torna absolutamente inviable la finalidad por la que se concedió el lote, que fuera objeto de donación por parte de la Comisión de Fomento, al Estado Nacional Argentino.

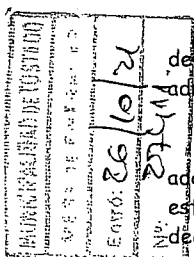
A partir de la donación y escrituración a favor del Estado Nacional Argentino, éste, no le otorgo finalidad alguna, siendo muy por el contrario la Comisión de Fomento hoy Municipalidad de Tostado quien le ha dado distintos fines de utilidad pública al referido inmueble, durante los últimos 30 o 40 años, realizando además, las tareas de mantenimiento, corte de pasto, iluminación pública y demás actos de ocupación, impidiendo incluso que fuera objeto de usurpación.

Esta situación de hecho, sirve de motivación y/o justificación para que ese Honorable Concejo Municipal confiera al Departamento Ejecutivo Municipal, la autorización legal correspondiente a fin de producir la inscripción dominal a favor de la Municipalidad de Tostado.

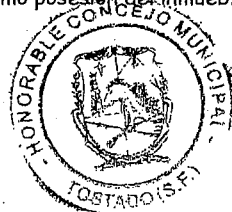
Que, en virtud de la normativa vigente, este Municipio tiene la posibilidad de acceder a la regularización dominal de lotes urbanos, mediante el trámite de la usucapión administrativa.

Que, la Ley Nacional N° 21.477 - texto según Ley N° 24.230, norma la adquisición por parte del estado provincial y municipal, del Dominio de Inmuebles por el modo establecido en el Art. 1.897- y sgtes. - del Código Civil y Comercial, establece normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de la provincia y municipalidades.

Que, según los lineamientos de la Ley N° 2.996 y su modificatoria N° 3.123 (Art.60), esta Municipalidad tomo posesión del inmueble en virtud de la cesión efectuada.



CAROLINA CARRETTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado

Que, el Decreto Provincial N° 5050/77, establece la normativa legal para que se efectivice el Acto Declarativo de Usucapión.

Que, la posesión se concretó de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2756 - Artículo 5.

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes e informes requeridos a las reparticiones oficiales pertinentes, como de las citaciones efectuadas, no media oposición por parte de persona alguna.

Que, según la legislación vigente, debe dictarse el Acto Administrativo a efectos de inscribir la titularidad de dominio de los requeridos inmuebles en el Registro General de la Propiedad.

Con relación a la autorización conferida en el Artículo 4° la misma tiene fundamento en el conocimiento, en la materia, de la Escribana Elena Perren de Claa, quien además ha realizado, con anterioridad, para el municipio trámites similares de regularización dominial.

Se adjunta documentación respaldatoria.

**POR TODO ELLO:** el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

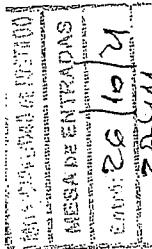
**ARTICULO 1°)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar posesión del inmueble que a continuación se detalla, cuyos datos registrales son los siguientes: Tomo 48 - Folio 163 - N° 31454 - fecha 11/07/1955, Registro General de la Propiedad, Sección "Propiedades", Departamento 9 de Julio, Manzana 37- Lote FRAC.S/TIT., Sección: 02, de 5.375,00 m<sup>2</sup> - P.I.I N° 01-05-00-000364/0002 de titularidad registral a nombre de Estado Nacional Argentino y que según croquis adjunto elaborado por la agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 1-0130, resultará el Lote que a continuación se describe:

**LOTE 1:** Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Tostado del departamento 9 de Julio designado como Lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 0/2021, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 50.00 metros, linda al Noreste con Av. Rivadavia; el lado B - C mide 107.50 metros, linda al Sudeste con Gob. Prov. - Escuela 419; el lado C - D mide 50.00 metros, linda al Sudoeste con calle Santa Fe; el lado D - A mide 107.50 metros, linda al Noroeste con calle Beto Martini y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00". Encierra una superficie de 5,375.00 metros cuadrados.

**ARTICULO 2°)-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Republica Argentinas y de la Provincia de Santa Fe el acto referido en el artículo anterior por el plazo de Ley y en el Boletín Municipal por el plazo de diez (10) días corridos, a fin de que se puedan presentar objeciones u observaciones al mismo por parte de los titulares registrales y/o sus herederos y/o derechos habientes y/o terceros con mejor derecho.

**ARTICULO 3°)-** Vencida las publicaciones del artículo 2° y sin que se hayan producido observaciones, declarase producida la usucapión administrativa y dispóngase la incorporación e inscripción a nombre de la Municipalidad de Tostado, del Lote descrito en el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°)-** Autorízase a la Agrimensora Marisel María Fornero, ICOPA 1-0130 a confeccionar el plano de mensura correspondiente a la Escribana Elena Perren de Claa a





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE ROJELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE TOSTADO

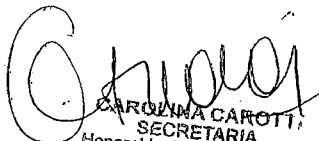
Registrado bajo N° 2900/2021 del libro correspondiente a esta Municipalidad

realizar los trámites pertinentes para el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio conforme lo dispuesto anteriormente.

ARTICULO 5°)- De Forma.-

ARTICULO N° 6)-Comuníquese al D.E.M, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

  
CAROLINA CAROTTI,  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



  
MIQUELINA RIOS  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado

